

SECRETARIA: Las diligencias al día de Hoy Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veinte (2020), para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**

Proceso: Ejecutivo 156384089001-2020-00081-00  
Demandante: Yuber Antonio Moreno Niño  
Demandado: Pedro Eyesit Vargas Monroy

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

---

*SACHICA -BOYACA-*

Octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

El Señor YUBER ANTONIO MORENO NIÑO, a través de Apoderado Judicial, presenta demanda ejecutiva singular de menor cuantía en contra de PEDRO EYESIT VARGAS MONROY identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.6295, con el fin de cobrar ejecutivamente el saldo del capital contenido en el Título Valor Letra de Cambio que el demandado suscribiera a su favor y que se encuentra vencido el plazo para su pago.

Este Juzgado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del C.G.P., encuentra que efectivamente es el competente para adelantar el presente trámite, por ello una vez revisada la demanda y sus anexos se observa que cumplen los requisitos para librar el respectivo mandamiento de acuerdo con el Art.- 422 del C.G.P., 709 y ss. del C. Co.

Desde ya el Despacho negará el librar mandamiento de pago por los intereses de plazo relacionados en la pretensión segunda (2) de la Demanda Ejecutiva, por cuanto os mismos no fueron pautados dentro del título valor presentado para su cobro judicial

En los términos del Memorial Poder conferido se otorgará personería para actuar como Abogada del demandante a la Abogada KEIRI YULITH FONSECA AFRICANO

Igualmente se requerirá a la Apoderada de la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto Legislativo No.806 del 04 de Junio de dos mil veinte (2020) y al acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, informe su dirección de correo electrónico debidamente Registrado y/o actualizado, para facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de YUBER ANTONO MORENO NIÑO y en contra de PEDRO EYESIT VARGAS

MONROY identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.629, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00), por concepto capital insoluto contenido en el Título Valor Letra de Cambio, para ser pagado el día 17 de Octubre de 2017.
- 2) Por los intereses moratorios de la suma de dinero relacionada en el numeral primero, desde el 18 de Octubre de 2017 y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO:** Negar librar mandamiento de pago por los intereses de plazo solicitados en el Numeral Segundo de las Pretensiones, conforme a lo expuesto en la Parte Motiva.

**TERCERO:** Ordenar que el ejecutado pague las obligaciones con sus intereses, en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado este proveído en legal forma.

**CUARTO:** Notifíquese el presente mandamiento de pago a la Demandada en la forma prevista en los artículos 290 y ss del Código General del Proceso, así mismo córrase traslado por el término de diez (10) días.

**QUINTO:** Tramítese el presente proceso como ejecutivo de Mínima cuantía según las reglas establecidas el Art.- 430 y ss del C.G.P P.C, con la precisión de que es de única instancia por ser de mínima cuantía.

**SEXTO:** Sobre las costas y gastos del proceso se decidirá oportunamente.

**SEPTIMO:** Reconocer personería a la Abogada **KEIRI YULITH FONSECA AFRICANO**, como Apoderada de la parte ejecutante, de conformidad a Memorial poder otorgado por el Señor YUBER ANTONIO MORENO NIÑO.

**OCTAVO:** Requerir a la apoderada de las Parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe al Despacho su dirección de correo electrónico debidamente Registrada y/o actualizada, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS GABRIEL CAMACHO TARAZONA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
SACHICA

Sáchica, Veintitrés (23) de Octubre de dos mil veinte (2020),  
la providencia anterior fue notificada por inclusión en el  
ESTADO No. 25 de esta misma fecha

RICARDO MAURICIOPINEDA RODRIGUEZ  
Secretario.